

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MANACOR****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 DE MANACOR****22871*****Judici verbal 87/2012, sobre altres matèries***

D./D^a. ALFONSO MARCOS LUCERO, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INSTANCIA N.2 de MANACOR, por el presente,

ANUNCIO:

Que en el presente procedimiento JUICIO VERBAL seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV. PRIMAVERA 3-5-7 frente a KAREN HOFFMAN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Manacor, a trece de noviembre de dos mil doce.

Vistos por mi, Nuria Esther Carrillo Pérez, Magistrado Juez ssto del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Manacor los que se siguen por Juicio Verbal en este Juzgado con el número arriba indicado sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avenida Primavera, nº 3, 5 y 7 de la Colonia de Sant Jordi representada por el Procurador de los Tribunales D. Bartolomé Quetglas Mesquida frente a Dña. Karin Hoffmann que fue declarado en rebeldía.

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Bartolomé Quetglas Mesquida actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avenida Primavera nº 3, 5 y 7 de la Colonia de Sant Jordi, debo condenar y condeno a la demandada Dña. Karin Hoffmann al pago al actor de la cantidad de 4.370'82 euros con los intereses y las costas ocasionadas en el presente asunto.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma (artículos 455 y siguientes de la LEC), y previa la consignación del depósito previsto en la DA 15ª de la LOPJ"

Y encontrándose dicho demandado, **KAREN HOFFMAN**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MANACOR a veintiocho de Noviembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

